DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En particular, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas tiene a su cargo las siguientes funciones: (1) Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento, (2) Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, (3) Consolidar estrategias diferenciadas de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo, (4) Dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del sistema de parques nacionales así como coordinar la elaboración del plan de acción del SINAP, (5) Adelantar los estudios y procedimientos para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, (6) Desarrollar y manejar el Sistema de Información institucional, (7) Orientar los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para el SINAP y facilitar su articulación en las diferentes escalas, (8) Elaborar las bases técnicas que soporten el diseño e implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con el SINAP, (9) Proponer las bases técnicas para el diseño de las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, (10) Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos, (11) Emitir conceptos técnicos relacionados con la

implementación de políticas, planes, programas, proyectos, normas, procedimientos y trámites administrativos ambientales relacionados la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, (12) Emitir conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (13) Dirigir el servicio de Guardaparques Voluntarios, (14) Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, (15) Administrar el Registro Único Nacional de áreas protegidas del SINAP,(16) Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos en relación con el trámite de licencias ambientales, (17) Administrar la red nacional de radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales, (18) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia y (19) Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Teniendo en cuenta las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo- SGM, la contratación objeto a suscribir, aportará al cumplimiento específicamente en las siguientes funciones: i). Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento, ii). Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Iii). Orientar los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para el SINAP y facilitar su articulación en las diferentes escalas. Iv). Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, ha buscado financiación o alianzas estratégicas con cooperantes Nacionales e Internacionales que financian la Conservación y Sostenibilidad de las Áreas Protegidas-AP, es por ello, que se firmó un Memorando de Entendimiento, entre el Ministerio de Ambiente, Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Fundación Gordon y Betty Moore, Fondo Patrimonio Natural, WWF, WCS, en el marco de la COP 21 de cambio climático en Diciembre de 2015, en las cuales las partes se comprometen a establecer un programa de financiamiento para la permanencia (PFP) para Fomentar la

Cooperación, asegurar la financiación a largo plazo e incrementar la capacidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP y otras estrategias de conservación. Es así como se crea el Programa Herencia Colombia-HeCo.

El Programa HeCo es una iniciativa liderada por el gobierno de Colombia (en cabeza del MADS y PNNC) y apoyada por diferentes actores estratégicos, dirigida a salvaguardar el capital natural del país de una manera innovadora, responder a los desafíos del cambio climático, reducir los conflictos socio-ambientales, aumentar la resiliencia de los territorios de las áreas protegidas y otras estrategias de conservación. HeCo está basado en los siguientes principios orientadores: construir sobre lo construido, enfoque diferencial, oportunidad, equidad, inclusión y participación, coordinación, integralidad, justicia social, participación y empoderamiento, costo-efectividad, transparencia y enfoque de cambio climático.

En este sentido, el programa Herencia Colombia "HeCo" y los diferentes proyectos de cooperación vinculados se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida", en específico al ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el derecho humano a la alimentación, seguridad humana, justicia social y la internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática, entre otras, por lo que garantizar su implementación es fundamental para Parques Nacionales Naturales de Colombia en pro de avanzar sobre los ejes principales de paz con la naturaleza, sistema territorial de innovación Turismo de naturaleza y diseños de experiencia Seguridad hídrica y cambio climático "Cuidad Región".

Así mismo, el programa Herencia Colombia "HeCo" se articulará con los diferentes proyectos y/o programas en los que sea beneficiario o ejecutor Parques Nacionales que son fundamentales para avanzar sobre las metas trazadas para este 2026, así como continuar con los compromisos de país para el 2030, entre muchos otros.

Durante las consultas intergubernamentales en noviembre de 2019, entre los gobiernos de Colombia y Alemania, se acordó evaluar el posible uso de fondos asignados en 2015 (EUR 7 millones), para un proyecto de "Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales" HeCo-KfW, enmarcado en el Programa Herencia Colombia – HeCo.

La concepción del Proyecto HeCo-KfW, se fundamenta en el Estudio de Factibilidad presentado el 16 de octubre de 2021 y ratificado en noviembre del

2021, donde se llevó a cabo la misión ex – ante de evaluación del Proyecto con el acompañamiento del Banco de Desarrollo Alemán KfW y Parques Nacionales Naturales en cabeza de la SGM; en noviembre del 2022 tanto PNN como el KfW suscriben el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero, con una duración de 5 años y un aporte financiero del KfW de hasta 7.000.000.00 EUR, se hace énfasis en la concepción del proyecto, el cual abarca inversiones y medidas para el fortalecimiento de (i) la conservación y gestión efectiva de las áreas protegidas priorizadas y (ii) la conectividad en corredores prioritarios.

El objetivo del Proyecto "Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales", consiste en consolidar la gestión de áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales.

Con los recursos del aporte financiero se financian las siguientes medidas:

Componente 1: Condiciones consolidadas para una gestión efectiva de las Áreas Protegidas.
- Elaboración de planes y programas.
- Infraestructura de sedes administrativas, operativas y cabañas PVC.
- Equipamiento logístico.
- Equipamiento PVC y monitoreo.
- Delimitación de áreas Protegidas.

Componente 2: Conectividad mejorada en corredores prioritarios.
- Acuerdos de Conservación y sistemas productivos sostenibles.
- Infraestructura Ecoturística.
- Restauración.

Gestión del Proyecto y Servicios de Apoyo.
- Coordinación nacional y regional.
- Administración financiera y adquisiciones.
- Consultoría Especial.

Las medidas identificadas en el marco del Estudio de Factibilidad fueron validadas durante la misión de evaluación ex–ante del proyecto y constituyen la base para la planificación operativa y la elaboración de un Plan Operativo Global (POG). A su vez el POG sirve como documento base para la formulación de las Planificaciones Operativas Anuales (POA) y Planes de Adquisición Anual (PAA) del Proyecto, que deberán contar con la NO OBJECIÓN del KfW para su

implementación. Así mismo, la matriz de resultados del Proyecto determina las metas e indicadores que se deben alcanzar para el logro de los resultados.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Separado, es responsabilidad de PNNC, la implementación del proyecto y se realiza dentro de la estructura institucional y administrativa de la Entidad, tanto a nivel central como regional.

PNNC coordina y asegura la planeación de la implementación del Proyecto y crea una Unidad Ejecutora de Coordinación Nacional para coordinar todas las medidas relacionadas con el Proyecto, con el siguiente equipo:

- Coordinador(a) Nacional.
- Abogado.
- Profesional Seguimiento Procesos y Monitoreo, incluyendo la gestión de riesgos ambientales y sociales.
- Profesional Administrativo y Financiero.
- Técnico Asistencia.
- El cargo de coordinador nacional (a) se financia el 100% con los fondos de la cooperación Financiera y sus términos de referencia y contratación necesitan la No Objeción del KfW.

A efectos de la ejecución del Proyecto, la Entidad Ejecutora coopera además con tres Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que implementan las medidas en las áreas protegidas regionales priorizadas:

a) Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena – CAM.
b) Corporación Autónoma Regional de Quindío -CRQ, y
c) Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR.

En términos generales el proyecto contempla en total cuatro (4) áreas protegidas de PNN las cuales corresponden a unidades núcleo y siete (7) áreas protegidas del orden regional, administradas por las CAR.

Las áreas de intervención del proyecto fueron seleccionadas en proceso iterativo iniciado durante el estudio de prefactibilidad y consolidado en marzo de 2021 en acuerdo entre las Partes.

En ese sentido, el proyecto interviene en tres paisajes de conservación (mosaicos) así:

- Mosaico de Conservación Cordillera Central – injerencia PNN Las Hermosas y la CRQ.

- Mosaico de Conservación Transición Orinoquia – Injerencia PNN Chingaza y Corpochivor.
- Mosaico de Conservación Piedemonte Andino Amazonia -Injerencia PNN Alto Fragua y SFPM Orito y la CAM.

Los Mosaicos funcionan como una propuesta de gestión ambiental territorial más amplia que los límites de las AP, orientada a construir estrategias efectivas de planificación y manejo del territorio, generando al mismo tiempo la articulación, integración, continuidad y conectividad entre las áreas del SINAP, sus territorios aledaños y otras estrategias de conservación, contribuyendo a su resiliencia, se busca un enfoque e Manejo integrado del Paisaje (MIP), basado en la gestión colaborativa de múltiples actores que tiene como objetivo común lograr un paisaje sostenible que satisfaga las necesidades.

Siendo las AP de PNNC las áreas Núcleo y las AP regional las áreas de conectividad; es compromiso de PNNC establecer tres Coordinaciones Regionales en las zonas de intervención del Proyecto. Las coordinaciones regionales tienen un papel importante para apoyar la planeación e implementación a nivel regional, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la conectividad regional. Cada equipo de la coordinación regional está compuesto por un coordinador regional- financiado a 50% con los recursos de la cooperación, en ese sentido desde el inicio del proyecto a partir del 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, se financió con recursos del KfW, a partir del 1 de septiembre del 2026 y hasta la finalización del proyecto estimado en agosto del 2028 debe ser financiado con recursos de Parques Nacionales Naturales destinados al Programa Herencia Colombia-HeCo.

Para la ejecución del proyecto en cada uno de los mosaicos PNNC suscribió tres convenios interadministrativos así:

- Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC y la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008 - CRQ No. 004 del 18 de noviembre del 2022, **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos entre PNNC y la CRQ para consolidar la gestión de áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales.

- Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 del 30 de agosto del 2022. **Objeto del**

convenio: Aunar esfuerzos para consolidar la gestión de las áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales.

- Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC y la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 del 08 de agosto del 2022, **Objeto del convenio**: Aunar esfuerzos para consolidar la gestión de las áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales.

Dado que el proyecto HeCo-KfW, cuenta con un seguimiento periódico por parte del Gobierno Alemán, a través de misiones presenciales, entre el 23 de abril y el 8 de mayo de 2026, se llevó a cabo la tercera Misión presencial de seguimiento al Proyecto, en la cual, tanto Parques Nacionales Naturales de Colombia, como el KfW asumieron compromisos y acuerdos (se adjunta acta de la misión 2026), que ratifican las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Separado, entre los acuerdos más relevantes se ratifica la contratación de los tres coordinadores regionales, partir del 1 de septiembre de 2026, y corresponde a PNNC asumir la continuidad de dicha contratación hasta la finalización del mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas pretende satisfacer con la presente contratación el cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Aporte Financiero, así como las funciones y metas propuestas, y debido a que el personal de planta actualmente adscrito es insuficiente, se requiere contratar un profesional para que preste sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en el Mosaico Piedemonte Andino Amazónico que comprende las siguientes áreas: Área Núcleo PNN Chingaza y tres Areas regionales administradas por CAM: **PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé y DRMI Serranía de Peñas Blancas.**

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Por las razones expuestas y considerando las necesidades de la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

SC20-3202008-15-015 Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, realizando las actividades definidas en el Plan Operativo Anual y Plan anual de Adquisiciones del Proyecto Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales HeCo-KfW para el Mosaico Piedemonte Andino Amazónico en la vigencia 2026, en el marco del producto Servicio de Administración y Manejo de Áreas protegidas del Proyecto de Conservación.

2.2 Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Soportar la verificación del avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados, de conformidad con la ejecución de las medidas en la vigencia 2026, en el Mosaico Piedemonte Andino Amazónico.
2. Consolidar los insumos técnicos para la formulación de las medidas a priorizar en el Mosaico Piedemonte Andino Amazónico para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2027 del proyecto Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales HeCo-KfW.
3. Aportar en la estructuración de términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos para los procesos de contratación y adquisición asociados a la implementación de las inversiones priorizadas en el PAA 2026.
4. Elaborar los informes periódicos, reportes de seguimiento y demás documentos requeridos por la Coordinación Nacional del proyecto en los términos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto - MOP y demás informes requeridos por la Coordinación Nacional.
5. Preparar las reuniones, mesas de trabajo, jornadas de articulación y espacios de concertación con las entidades ejecutoras, autoridades ambientales, áreas protegidas, comunidades y demás actores relevantes para la adecuada implementación del proyecto.
6. Apoyar al supervisor en el seguimiento al Convenio Interadministrativo No. PNNC-007 de 2022 suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.
7. Atender las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato y que estén relacionadas con el cumplimiento de los compromisos en el marco del convenio.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional, especialmente en la Dirección Territorial de Amazonía en jurisdicción del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y el Santuario de flora y plantas medicinales Orito y las áreas protegidas regionales de jurisdicción de la CAM, el PNR corredor biológico Guácharos-Puracé y el DRMI serranía de Peñas Blancas y áreas de intervención del Mosaico Piedemonte Andino Amazónico, sin perjuicio de las actividades que deban adelantarse en otras localidades para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($27.366.645) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de PNNC.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($9.122.215) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de

informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así:

Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por **el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales de Colombia** o a quien el ordenador (a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador (a) del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor (a) será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de líder regional, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.

Experiencia	Formación Académica	Honorarios
De 84 meses en adelante de experiencia profesional, de los cuales 42 meses deben corresponder a experiencia relacionada en implementación o seguimiento o formulación o ejecución o desarrollo de proyectos o programas ambientales o asistencia técnica o asesoría en planes de gestión ambiental a entidades nacionales o regionales o locales, o en gestión o manejo de áreas protegidas o en	Título profesional en Ingeniería Geográfica o en Ingeniería Forestal o en Ingeniería Ambiental o afines al núcleo básico del conocimiento; y título de posgrado en la modalidad de especialización en Ordenamiento del territorio, o en gestión y planificación territorial, o en espacios naturales protegidos o en desarrollo sustentable o en gestión ambiental o afines al núcleo básico del conocimiento.	$9.122.215

relacionamiento o desarrollo de diálogos interinstitucionales, sociales o con comunidades, o en ordenamiento ambiental territorial o en gestión ambiental o relacionada con el objeto o las obligaciones a desarrollar.		
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como:

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previa la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de septiembre de 2026.



FEDERICO MOSQUERA GUERRA
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
Elaboró: Diana P. Herrera Lemus-Abogada Proyecto HeCo/KfW
Emma Rois Abogada Contratista GGIS - SGM
Revisó: Ruben Briñez – Abogado Asesor SGMAP

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf